



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0605-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o., 11, 132, fracción XXXI, y 291-R de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Karina Isabel Martínez Montaña.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar la definición de "Acoso en entornos digitales". Establecer lenguaje incluyente. Garantizar mecanismos de denuncia que protejan la privacidad y la integridad de las personas trabajadoras de actos de violencia que se realicen dentro o fuera de la jornada laboral, de forma personal o a través de medios digitales. Incluir el acoso en entornos digitales, en perspectiva de género, observadas por las plataformas digitales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



Artículo 11.- *Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.*

Artículo 132. ...

XXXI. Implementar, en acuerdo con *los trabajadores*, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;

No tiene correlativo.

integridad en el ámbito laboral, independientemente de que exista o no una relación de subordinación.

Artículo 11. **Las personas en cargos de dirección, administración, gerencias** y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán consideradas representantes de la o el patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con **las y los** trabajadores.

Artículo 132. Son obligaciones de las personas empleadoras:

XXXI. Implementar, en acuerdo con **las personas trabajadoras**, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia, acoso personal y acoso en entornos digitales u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;

Dichos protocolos deberán garantizar el establecimiento de mecanismos de denuncia que protejan la privacidad y la integridad de las personas trabajadoras, independientemente de que los actos de violencia se realicen dentro o fuera de la jornada laboral, de forma personal o a través de medios digitales, siempre que afecten el entorno organizacional o institucional.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Artículo 291-R.- Las empresas de plataformas digitales deberán observar una perspectiva de género que proteja a las personas trabajadoras de actos de discriminación, violencia laboral, violencia sexual, acoso u hostigamiento con motivo de su trabajo, y que permita conciliar el trabajo con la vida personal y familiar.

Artículo 291-R. Las empresas de plataformas digitales deberán observar una perspectiva de género que proteja a las personas trabajadoras de actos de discriminación, violencia laboral, violencia sexual, acoso, **acoso en entornos digitales** u hostigamiento con motivo de su trabajo, y que permita conciliar el trabajo con la vida personal y familiar.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez Mendoza.